

mo Almacén, si et depósito de la  
Polvora de empapelado, no fuere grande  
pues a serlo devena apartarse a  
mayor distancia, para precaver a  
la Cui<sup>da</sup> de las Ruinas que a ocasio-  
naria en caso de bueto; Y que por  
lo que mira a la execucion del Al-  
macén de N<sup>o</sup>uesto, dentro de la cer-  
ca de las fábricas, segun propone  
V<sup>o</sup>m, noto halla de ningun mo-  
do por conveniente su Al<sup>o</sup>, por ser  
de mayor consideracion la contin-  
gencia de algun incendio, a que se  
expone con la inmediacion a los  
Edificios de Alhórnos, y Granadero,  
que las razones que expuesa V<sup>o</sup>m  
en apoyo de su dictamen. En cuy<sup>a</sup>  
consequencia se conformada con  
el Ayuntamiento, y deana V<sup>o</sup>m otro  
S<sup>o</sup> en que totalmente separada  
de las Fábricas, y a distancia de dos  
a tres mill<sup>as</sup> tuessas de ella, se fabri-  
quen, assi este Almacén, como el  
existente en los otros dos Alhórnos  
(a menos que no aya alguna al-  
tura en su intermedio) donde apar-  
tados de toda comunicacion, ten-  
gan buenos ayres, para la conserva-  
cion de la Polvora, separando